

Con respecto al Pedido de Informes proveniente de la Cámara de Representantes, cúpleme informar:

Numeral 1: El Servicio Medis Group, de acuerdo a lo que surge de los modelos de Contratos entre Casmu y sus afiliados – que fueron presentados en la instancia de habilitación de la Policlínica de Punta Carretas, trámite iniciado por el prestador mencionado -, se rige por el principio del libre contratación. No constituye un servicio asistencial en sí mismo sino una modalidad de atención por lo que no requeriría habilitación.

Esta modalidad otorga beneficios tales como habitación privada, servicio fúnebre, emergencia móvil así como prestaciones no comprendidas en el PIAS.

Numeral 2: El tema MEDIS GROUP ha sido tratado en sesiones de la Junasa, se puso en conocimiento a efectos de evitar de que contratos celebrados bajo el principio de la libre contratación puedan eventualmente afectar los derechos de los afiliados amparados por el Seguro Nacional de Salud.

Cabe aclarar que en relación principalmente a lo que tiene que ver con la accesibilidad, y como es de conocimiento de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Cámara de Representantes, en la instancia en que se elevó al Parlamento el proyecto de Rendición de cuentas, en el inciso 12 se incluyó un artículo para garantizar el acceso igualitario, estableciéndose que no se podrán realizar acuerdos entre las instituciones y los usuarios por los que se ofrezcan condiciones de accesibilidad diferentes al resto de los afiliados. Este artículo NO fue aprobado por el Parlamento.

Numeral 3: desde el MSP se realizan inspecciones por el sector Fiscalización para detectar eventuales incumplimientos en general. En particular se está fiscalizando pos pandemia la adecuación a los tiempos de espera y el uso de la Agenda externa para asignación de citas.

Numeral 4: Las autoridades del MSP han brindado su posición sobre el tema en comparecencia ante la Comisión de Salud de fecha 27 de diciembre de 2022.

Sobre el numeral 5: dentro del SNIS no hay categorías de usuarios, distinguiéndose únicamente los afiliados bajo el amparo del SNS (Fonasa) y los particulares. Se desconoce si el prestador CASMU tiene una categorización especial.

Numeral 6: conforme a lo informado por el Área Economía de la Salud las instituciones de asistencia médica pertenecientes al Sistema Nacional Integrado de Salud, tienen la obligación de presentar anualmente ante el MSP los Balances Anuales Auditados con cierre al 31 de setiembre de cada año. No obstante, cabe aclarar que no existe una contabilidad separada del Fondo Nacional de Salud respecto de los demás servicios que brinda la institución.

Numeral 7: Fiscalizaciones o mediante la denuncia de los usuarios. Decreto 192/2018 sobre denuncias y satisfacciones de usuarios.

Sobre el numeral 8, corresponde informar:

A) El MSP por Ordenanza Ministerial N° 310 con fecha 4/03/2021 (Ref. N°001-3-1415-2021) nombró como al Cr. Leonardo Basso y al Dr. Gabriel Pais como veedores de la institución ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS. Los mismos entregaron su informe final con fecha julio 2021. Las acciones posteriores al referido informe son las ordinarias que desde la dirección se llevan al cabo para el monitoreo y control de los prestadores.

B) La División Evaluación y Monitoreo del Personal de la Salud dependiente de esta Dirección General, no releva información relacionada con el motivo de la desvinculación de los trabajadores del sector salud de las institución donde prestan funciones.

Esta Dirección entiende que dicha información debe ser solicitada al Banco de Previsión Social y/o Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

C) Formalmente el MSP no cuenta con información sobre servicios preferenciales en esa Institución.

D) Los controles se llevaron cabo durante la veeduría antes señaladas en A) no encontrándose nada que objetar.

Sobre el numeral 9: Institucionalmente se tiene conocimientos de la existencia de Servicios Vip en Casmu.

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 23 ENE 2023

**SRA. PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE
MTRA. AMANDA DELLA VENTURA**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al pedido de informes efectuado a solicitud de la Señora Representante Lucía Etcheverry Lima, según Oficio N° 8413, de 4 de noviembre de 2022.

En virtud de lo solicitado se adjunta respuesta elaborada por la Dirección General del Sistema Nacional de Salud, de esta Secretaría de Estado.

Saluda a usted atentamente.

Oficio N° 94
Ref. N° 001-3-7719-2022
MJB


Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

